

### III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

#### C) OTROS ASUNTOS

##### Presidencia de la Generalitat

*RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2024, de la Presidencia de la Generalitat, sobre la asignación de la línea específica del fondo de cooperación municipal para la lucha contra el despoblamiento de los municipios de la Comunitat Valenciana que corresponde a cada entidad beneficiaria, en el ejercicio presupuestario 2024.*

I. El Decreto 120/2024, de 24 de septiembre, del Consell, regula la línea específica del Fondo de Cooperación Municipal para la Lucha contra el Despoblamiento de los Municipios de la Comunitat Valenciana. Los criterios de zonificación del riesgo de despoblamiento que prevé el artículo 15 de la Ley 5/2023, de 13 de abril, integral de medidas contra el despoblamiento y por la equidad territorial en la Comunitat Valenciana, han supuesto una ampliación de los municipios que pueden ser beneficiarios de dicha línea específica del fondo, respecto de la regulación anterior.

De conformidad con el artículo 3, apartado 1, del Decreto 120/2024, de 24 de septiembre, este fondo tiene naturaleza incondicionada y no finalista, y, por tanto, su regulación está excluida de la aplicación del régimen de subvenciones, conforme a lo previsto en el artículo 2, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

II. El artículo 4 del Decreto 120/2024, de 24 de septiembre, del Consell, establece que los municipios beneficiarios del Fondo de Cooperación Municipal contra el Despoblamiento serán determinados por aplicación de lo previsto en el artículo 8, apartado 4, de la Ley 5/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, integral de medidas contra el despoblamiento y por la equidad territorial en la Comunitat Valenciana, que, a su vez, remite a los criterios establecidos en los apartados 1 y 2 del artículo 15 de dicha ley, que determinan que se considera que un municipio se encuentra en riesgo de despoblamiento cuando se cumplen al menos cuatro de los siguientes indicadores:

a) Densidad de población. Número de habitantes, según el último padrón vigente, inferior o igual a los veinte habitantes por kilómetro cuadrado. El requisito de densidad de población se considera cumplido por todos los municipios con un término municipal inferior a un kilómetro cuadrado.

b) Crecimiento demográfico. Tasa de crecimiento de la población en el periodo comprendido en los últimos veinte años: menor o igual al cero por ciento (0 %).

c) Tasa de crecimiento vegetativo. Porcentaje que representa el saldo vegetativo (diferencia entre nacimientos y defunciones) de los últimos veinte años sobre la población total según el último padrón vigente: menor o igual a menos diez por ciento (-10 %).

d) Índice de envejecimiento. Porcentaje que representa la población mayor de 64 años sobre la población menor de 16 años, según el último padrón vigente: mayor o igual al doscientos cincuenta por ciento (250 %).

e) Índice de dependencia. Cociente entre la suma de la población de menores de 16 años y mayores de 64 y la población de 16 a 64 años según el último padrón vigente, multiplicado por cien: mayor o igual al sesenta por ciento (60 %).

f) Tasa migratoria. Porcentaje que representa el saldo migratorio en el periodo comprendido entre los últimos diez años (variaciones residenciales, altas menos bajas) sobre la población total, según el último padrón vigente: menor o igual a cero por ciento (0 %).

También se considerarán municipios en riesgo de despoblamiento aquellos que, aunque no cumplan los requisitos señalados, pertenezcan a áreas funcionales con una densidad demográfica igual o inferior a 12,5 habitantes por kilómetro cuadrado. Las áreas funcionales se determinarán de conformidad con los datos oficiales sobre demarcaciones territoriales inscritas en el Registro de entidades locales de la Comunitat Valenciana, creado por el Decreto 15/2011, de 18 de febrero, del Consell.

Así mismo, serán considerados municipios en riesgo de despoblamiento aquellos con población inferior a 300 habitantes.

Por su parte, el último inciso del apartado 4 del artículo 8 de la Ley 5/2023, de 13 de abril, de la Generalitat señala que mantienen la condición de beneficiarios durante el ejercicio en que se produzca esta circunstancia aquellos municipios que hayan dejado de serlo por dejar de cumplir los requisitos exigidos en este apartado.



III. De conformidad con lo que establece el apartado 2 del artículo 6 del Decreto 120/2024, de 24 de septiembre, del Consell, la asignación de los recursos económicos que corresponda a cada entidad beneficiaria se efectuará aplicando las siguientes reglas de distribución:

«a) Se asignará una cantidad fija por cada uno de los municipios en riesgo de despoblación. El importe total distribuido mediante este criterio no podrá superar el cincuenta por ciento de la cantidad presupuestada para esta línea.

b) El importe restante del Fondo se distribuirá en función del número de habitantes de derecho según las cifras de población de conformidad con las estadísticas oficiales publicadas por el Instituto Nacional de Estadística, y tendrán como referencia temporal la más próxima al año anterior al del ejercicio presupuestario, ponderadas por los siguientes coeficientes aplicables a las cifras de población que figuren en el último Padrón municipal vigente:

De 1 a 500	4,0
De 501 a 1.000	3,0
De 1.001 a 2.000	2,5
De 2.001 a 5.000	1,5
De 5.001 a 10.000	0,75

c) La resolución anual determinará, en función de la disponibilidad presupuestaria, el importe mínimo y el importe máximo, por municipio, sobre el resultado de la aplicación de las reglas anteriores.»

Realizadas las operaciones necesarias para la distribución de la línea específica del Fondo de Cooperación Municipal para la Lucha contra el Despoblamiento de los Municipios de la Comunitat Valenciana, los importes acumulados de las diferencias de redondeo se han distribuido a razón de un euro entre los municipios, de menor a mayor población, hasta alcanzar el importe de 7.406.035 euros.

IV. A efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 6 del Decreto 120/2024, de 24 de septiembre, del Consell, se ha procedido a convocar a la Comisión de Seguimiento prevista en el artículo 10 de la Ley 5/2021, de 5 de noviembre, de la Generalitat, reguladora del Fondo de Cooperación Municipal de los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunitat Valenciana, que, en sesión del 23 de octubre de 2024, ha tomado conocimiento de la propuesta de adjudicación.

En virtud de lo expuesto, y dado que, de conformidad con el artículo 6.1 del Decreto 120/2024, corresponde, a la persona titular del departamento con competencias en materia de administración local, emitir la resolución de adjudicación de conformidad con las reglas de distribución contempladas en el decreto mencionado, y reproducidas en el apartado IV de la presente resolución, y, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1 del apartado tercero de la Resolución de 8 de noviembre de 2023, del president de la Generalitat, por la que delega determinadas atribuciones en diferentes órganos de la Presidencia,

## RESUELVO

### *Primero*

1. Distribuir la línea específica del Fondo de Cooperación Municipal para la Lucha contra el Despoblamiento de los Municipios de la Comunitat Valenciana para 2024, mediante la adjudicación de los importes de la transferencia correspondientes a dicha línea, por una cuantía global de siete millones cuatrocientos seis mil treinta y cinco euros (7.406.035,00 €), con cargo al presupuesto de la Generalitat para 2024, línea presupuestaria T0013, Capítulo IV, del programa 125B00 Lucha contra el despoblamiento, a favor de los municipios de la Comunitat Valenciana que cumplen los requisitos de los artículos 8 y 15 de la Ley 5/2023, de 13 de abril, integral de medidas contra el despoblamiento y por la equidad territorial en la Comunitat Valenciana, que constan en el anexo de esta resolución.

2. Los importes correspondientes a cada entidad beneficiaria se adjudican de conformidad con las siguientes reglas de distribución definidas en el decreto:

a) Se asigna una cantidad fija de 15.000 euros por cada uno de los municipios beneficiarios.

b) El importe restante del Fondo se distribuye en función del número de habitantes de derecho según las cifras de población aprobadas por el Gobierno que figuren en el último Padrón municipal vigente, ponderadas por los siguientes coeficientes correctores aplicables a cada uno de los diferentes tramos poblacionales de cada entidad beneficiaria:

1. De 1 a 500	4,00
2. De 501 a 1.000	3,00
3. De 1.001 a 2.000	2,50
4. De 2.001 a 5.000	1,50
5. De 5.001 a 10.000	0,75



c) Se establece un importe máximo de 60.000 euros por municipio sobre el resultado de la aplicación de las dos reglas anteriores.

*Segundo*

Abonar los importes asignados a cada municipio en un único pago. Este abono se realizará previa comprobación del cumplimiento, por las entidades beneficiarias, de la obligación de presentar la cuenta general ante la Sindicatura de Comptes, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la misma.

En cuanto a la presentación de planes económico-financieros en los términos dispuestos en la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se mantiene, para 2024, la prórroga de la suspensión de las reglas fiscales iniciada para el ejercicio 2020 (acuerdos del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, y del Congreso de los Diputados de 22 de septiembre de 2022), y, por tanto, no resultan de aplicación las medidas correctivas consistentes en la presentación y la aprobación de planes económico-financieros en relación con los incumplimientos de reglas fiscales constatados con la liquidación del presupuesto de 2023.

*Tercero*

Los municipios beneficiarios de las aportaciones del Fondo de Cooperación Municipal quedan obligados, además de las obligaciones generales que les puedan afectar, a facilitar cuanta información les sea requerida por la Sindicatura de Comptes y la Generalitat.

*Cuarto*

La presente resolución se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer, potestativamente, un recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien, directamente, un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

València, 11 de noviembre de 2024

(p. d. Resolución 08.11.2023; DOGV 9282, 13.11.2023)

Cayetano García Ramírez

Secretario autonómico de Presidencia

## ANNEX/ANEXO

Municipi/Municipio	Província/Provincia	TOTAL
Ademuz	València/Valencia	60.000 €
Aielo de Rugat	València/Valencia	26.975 €
Aín	Castelló/Castellón	24.550 €
Albocàsser	Castelló/Castellón	60.000 €
Alcoleja	Alacant/Alicante	28.811 €
Alcosser	Alacant/Alicante	34.027 €
Alcublas	València/Valencia	49.988 €
Alcudia de Veo	Castelló/Castellón	29.913 €
Algimia de Almonacid	Castelló/Castellón	33.293 €
Almedíjar	Castelló/Castellón	35.570 €
Almiserà	València/Valencia	35.497 €
Almudaina	Alacant/Alicante	23.081 €
Alpuente	València/Valencia	51.751 €
Andilla	València/Valencia	37.847 €
Anna	València/Valencia	60.000 €
Antella	València/Valencia	60.000 €
Arañuel	Castelló/Castellón	27.122 €
Aras de los Olmos	València/Valencia	42.990 €
Ares del Maestrat	Castelló/Castellón	27.783 €
Argelita	Castelló/Castellón	26.460 €
Atzeneta del Maestrat	Castelló/Castellón	60.000 €
Ayódar	Castelló/Castellón	28.077 €
Ayora	València/Valencia	60.000 €
Azuébar	Castelló/Castellón	39.684 €
Balones	Alacant/Alicante	23.742 €
Barracas	Castelló/Castellón	29.546 €
Bejís	Castelló/Castellón	45.047 €
Bellús	València/Valencia	37.480 €
Benafer	Castelló/Castellón	27.048 €
Benafigos	Castelló/Castellón	24.918 €
Benagéber	València/Valencia	27.342 €
Benasau	Alacant/Alicante	27.709 €
Benassal	Castelló/Castellón	60.000 €
Beniardà	Alacant/Alicante	33.513 €
Beniarrés	Alacant/Alicante	60.000 €
Beniatjar	València/Valencia	30.942 €
Benifallim	Alacant/Alicante	23.155 €
Benifato	Alacant/Alicante	25.285 €
Benilloba	Alacant/Alicante	55.608 €
Benillup	Alacant/Alicante	22.714 €
Benimarfull	Alacant/Alicante	46.002 €
Benimassot	Alacant/Alicante	22.714 €



Benissuera	València/Valencia	28.591 €
Bicorp	València/Valencia	45.249 €
Bolbaite	València/Valencia	60.000 €
Bufali	València/Valencia	26.460 €
Bugarra	València/Valencia	58.142 €
Calles	València/Valencia	46.663 €
Camporrobles	València/Valencia	60.000 €
Canet lo Roig	Castelló/Castellón	52.742 €
Carrícola	València/Valencia	22.493 €
Casas Altas	València/Valencia	25.726 €
Casas Bajas	València/Valencia	27.709 €
Castell de Cabres	Castelló/Castellón	16.397 €
Castell de Castells	Alacant/Alicante	47.692 €
Castell de Guadalest, el	Alacant/Alicante	35.129 €
Castellfort	Castelló/Castellón	28.811 €
Castellnovo	Castelló/Castellón	60.000 €
Castellonet de la Conquesta	València/Valencia	25.946 €
Castielfabib	València/Valencia	36.819 €
Castillo de Villamalefa	Castelló/Castellón	23.008 €
Catí	Castelló/Castellón	54.891 €
Caudete de las Fuentes	València/Valencia	53.183 €
Caudiel	Castelló/Castellón	54.450 €
Cervera del Maestre	Castelló/Castellón	51.145 €
Chelva	València/Valencia	60.000 €
Chera	València/Valencia	50.483 €
Chóvar	Castelló/Castellón	37.774 €
Chulilla	València/Valencia	52.853 €
Cinctorres	Castelló/Castellón	46.369 €
Cirat	Castelló/Castellón	31.383 €
Cofrentes	València/Valencia	60.000 €
Confrides	Alacant/Alicante	36.819 €
Cortes de Arenoso	Castelló/Castellón	37.333 €
Cortes de Pallás	València/Valencia	56.489 €
Coves de Vinromà, les	Castelló/Castellón	60.000 €
Culla	Castelló/Castellón	50.263 €
Domeño	València/Valencia	52.687 €
Dos Aguas	València/Valencia	39.978 €
Espadilla	Castelló/Castellón	21.612 €
Estubeny	València/Valencia	23.375 €
Fageca	Alacant/Alicante	22.420 €
Famorca	Alacant/Alicante	18.306 €
Fanzara	Castelló/Castellón	36.599 €
Forcall	Castelló/Castellón	49.749 €
Fuente la Reina	Castelló/Castellón	19.334 €
Fuentes de Ayódar	Castelló/Castellón	22.200 €



Gaibiel	Castelló/Castellón	29.473 €
Gátova	València/Valencia	45.120 €
Geldo	Castelló/Castellón	50.814 €
Gestalgar	València/Valencia	46.351 €
Gorga	Alacant/Alicante	35.864 €
Granja de la Costera, la	València/Valencia	36.158 €
Herbers	Castelló/Castellón	19.555 €
Higueras	Castelló/Castellón	18.673 €
Higueruelas	València/Valencia	43.761 €
Jalance	València/Valencia	59.630 €
Jana, La	Castelló/Castellón	52.357 €
Jarafuel	València/Valencia	57.150 €
Llaurí	València/Valencia	60.000 €
Llocnou de la Corona	València/Valencia	24.110 €
Llucena/Lucena del Cid	Castelló/Castellón	60.000 €
Losa del Obispo	València/Valencia	43.651 €
Ludiente	Castelló/Castellón	26.387 €
Mata de Morella, la	Castelló/Castellón	28.150 €
Matet	Castelló/Castellón	21.171 €
Millares	València/Valencia	39.243 €
Millena	Alacant/Alicante	33.660 €
Montán	Castelló/Castellón	44.312 €
Montanejos	Castelló/Castellón	48.224 €
Morella	Castelló/Castellón	60.000 €
Olocau del Rey	Castelló/Castellón	24.257 €
Orxa, l'/Lorcha	Alacant/Alicante	47.343 €
Otos	València/Valencia	47.031 €
Palanques	Castelló/Castellón	17.646 €
Pavías	Castelló/Castellón	20.436 €
Pedralba	València/Valencia	60.000 €
Penàguila	Alacant/Alicante	37.994 €
Pina de Montalgrao	Castelló/Castellón	23.742 €
Pinet	València/Valencia	26.387 €
Planes	Alacant/Alicante	53.514 €
Pobla de Benifassà, la	Castelló/Castellón	32.264 €
Portell de Morella	Castelló/Castellón	27.195 €
Puebla de Arenoso	Castelló/Castellón	27.416 €
Puebla de San Miguel	València/Valencia	18.894 €
Quatretonda	València/Valencia	60.000 €
Quatretondeta	Alacant/Alicante	24.991 €
Quesa	València/Valencia	51.420 €
Relleu	Alacant/Alicante	60.000 €
Rossell	Castelló/Castellón	60.000 €
Rugat	València/Valencia	27.195 €
Sacañet	Castelló/Castellón	21.318 €



Salzadella, la	Castelló/Castellón	51.365 €
Santa Magdalena de Pulpis	Castelló/Castellón	58.197 €
Segart	València/Valencia	27.195 €
Sellent	València/Valencia	42.990 €
Sempere	València/Valencia	17.278 €
Serratella, la	Castelló/Castellón	23.081 €
Sierra Engarcerán	Castelló/Castellón	60.000 €
Sinarcas	València/Valencia	60.000 €
Sot de Chera	València/Valencia	46.076 €
Suera/Sueras	Castelló/Castellón	46.516 €
Sumacàrcer	València/Valencia	60.000 €
Tàrbena	Alacant/Alicante	49.712 €
Teresa	Castelló/Castellón	33.366 €
Teresa de Cofrentes	València/Valencia	48.665 €
Terrateig	València/Valencia	36.378 €
Tírig	Castelló/Castellón	46.590 €
Titaguas	València/Valencia	42.825 €
Todolella	Castelló/Castellón	25.579 €
Toga	Castelló/Castellón	23.228 €
Tollos	Alacant/Alicante	17.939 €
Torás	Castelló/Castellón	33.807 €
Toro, el	Castelló/Castellón	33.219 €
Torralba del Pinar	Castelló/Castellón	20.069 €
Torre d'En Besora, La	Castelló/Castellón	27.048 €
Torre d'en Doménec, La	Castelló/Castellón	27.856 €
Torre de les Maçanes, la/Torremanzanas	Alacant/Alicante	54.340 €
Torrebaixa	València/Valencia	44.680 €
Torrechiva	Castelló/Castellón	23.375 €
Torrella	València/Valencia	25.505 €
Traiguera	Castelló/Castellón	60.000 €
Tuéjar	València/Valencia	60.000 €
Useres, les/Useras	Castelló/Castellón	60.000 €
Vall d'Alcalà, La	Alacant/Alicante	27.783 €
Vall de Almonacid	Castelló/Castellón	36.011 €
Vall de Gallinera, La	Alacant/Alicante	47.012 €
Vall de Laguar, La	Alacant/Alicante	60.000 €
Vall d'Ebo, La	Alacant/Alicante	31.897 €
Vallanca	València/Valencia	25.579 €
Vallat	Castelló/Castellón	19.849 €
Vallés	València/Valencia	26.093 €
Vallibona	Castelló/Castellón	19.555 €
Venta del Moro	València/Valencia	60.000 €
Vilafranca /Villafranca del Cid	Castelló/Castellón	60.000 €
Vilanova d'Alcolea	Castelló/Castellón	46.682 €
Vilar de Canes	Castelló/Castellón	26.681 €

Villahermosa del Río	Castelló/Castellón	50.851 €
Villamalur	Castelló/Castellón	21.979 €
Villanueva de Viver	Castelló/Castellón	23.081 €
Villar del Arzobispo	València/Valencia	60.000 €
Villargordo del Cabriel	València/Valencia	46.792 €
Villores	Castelló/Castellón	18.967 €
Vistabella del Maestrat	Castelló/Castellón	42.108 €
Xert	Castelló/Castellón	52.798 €
Xodos/Chodos	Castelló/Castellón	23.595 €
Yesa, La	València/Valencia	32.264 €
Zarra	València/Valencia	41.741 €
Zorita del Maestrazgo	Castelló/Castellón	23.595 €
Zucaina	Castelló/Castellón	27.930 €